

Denuncia Penal c/CONICET-Fiscal Oscar Amirante

Por Eduardo R. Saguier - *Thursday, Aug. 20, 2009 at 9:13 AM*
saguier@ssdnet.com.ar (Casilla de correo válida)



tribunales-comodoro-py-03.jpggjkpepp.jpg, image/jpeg, 462x200

Martes, 18 de agosto de 2009

GACETILLA de PRENSA

El sorteo de la denuncia 10.152/09, formulada por Eduardo R. Saguier contra las autoridades del CONICET y del Ministerio de Ciencia y Técnica, recayó en el Juzgado Federal No.8, a cargo del Juez Marcelo Martínez de Georgi, Secretaría No.15 de la Dra. Verónica Lara; y en la Fiscalía No.12 a cargo del Dr. Oscar Amirante.

Dicha denuncia fue formulada contra el ex Presidente de la Agencia Nacional para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología (o ANPCYT), y actual Ministro de CyT Dr. Lino Barañao, el ex Ministro de Educación Daniel Filmus, el actual Presidente de la Agencia Dr. Armando Bertranou, los integrantes del Directorio de la Agencia o ANPCYT, la Presidenta del CONICET Dra. Marta G. Rovira, la Vice-Presidenta del CONICET Dra. Noemí Girbal, la Jefa del Departamento de Carrera Luisa Baigorria, la Directora de Carrera del Personal Científico Prof. Liliana C. Sacco, la Directora de Despacho Dra. Liliana Pérez Risso, y los integrantes de la Dirección de Servicio Jurídico Dres. María Alejandra Aybal y Ruth Erijemovich.

Asimismo la denuncia se formula por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, administración fraudulenta, incumplimiento de los deberes de funcionario público, negociación incompatible con el ejercicio de la función pública, y tráfico de influencias.

Su síntesis y compilación se han publicado en forma de libro electrónico bajo el título La Nomenklatura Académica en la Cultura Argentina, y se encuentra completa en:

<http://www.salta21.com/spip.php?article2272>

Eduardo R. Saguier
saguier@ssdnet.com.ar
<http://www.er-saguier.org>
Tel.: 4802-2979
Celular 1533573721
www.er-saguier.org
[agrega un comentario](#)

Amplía Querrela Criminal c/CONICET y Ministerio de CyT

Por Eduardo R. Saguier - *Thursday, Sep. 10, 2009 at 11:50 PM*
saguier@ssdnet.com.ar

Amplía Querrela Criminal c/CONICET y Ministerio de CyT
Por Eduardo R. Saguier
saguier@ssdnet.com.ar

AMPLIA DENUNCIA - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA URGENTE - PRUEBAS.

Señor Juez:

Eduardo R. Saguier, por mi propio derecho, con domicilio real en Juan F. Seguí 3955, 2º E, Capital Federal, donde lo constituyo, con el patrocinio del Dr. Jorge Enrique Marengo, con domicilio en Avda. Corrientes 1515, segundo piso C, de Capital Federal, en la causa Nº 24031/09 a V.S. digo:

Objeto:

Que vengo a ampliar la denuncia, en los términos de los artículos 79 y 86 del Código Procesal Penal de la Nación, por la presunta comisión de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, ADMINISTRACION FRAUDULENTE, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO, NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA, y TRÁFICO DE INFLUENCIAS, en virtud de los hechos que seguidamente se exponen y contra todos aquellos que como consecuencia de la investigación tuviesen conexión con los hechos denunciados, según resulte de las pruebas que se produzcan en el curso de la investigación.

I. Acredita interés legítimo y condición de víctima.

Las críticas y las propuestas en materia científico-educativa fueron: primero redactadas en forma de carta abierta al Presidente de la República en el 2002, 2003 y 2004, y publicadas en diversos foros de Internet (ver más adelante); otras redactadas como denuncias y elevadas en 2006 a la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas, la Auditoría General de la Nación, y la Oficina Anti-Corrupción; y también como testimonios, cuando fui citado a declarar en el sumario administrativo iniciado en el CONICET con motivo de mis denuncias sobre asesorías y consultorías, y donde tuve oportunidad de ratificar mis dichos y hacer más las acusaciones del ex Presidente del CONICET Dr. Enrico Stefani (en la renuncia pública a su frustrado interregno en 1998), acerca de la existencia en el CONICET de un tráfico de influencias en torno a los ingresos y las promociones entre los Institutos pertenecientes al mismo y las Comisiones Asesoras de Becas e Ingreso a Carrera y la Junta de Calificaciones (Exp. No.003361/02), por los que son todos ellos públicos y notorios.

A partir de estos escritos, denuncias y testimonios en sumarios, se desató un discurso oculto de represalias y discriminaciones por opiniones vertidas en materia de política científica, que se materializaron en mi persona al rechazármese como Investigador del CONICET los Informes Periódicos 2002-2003 y 2004-2005, los cuales fueron comunicados en agosto de 2004 y octubre de 2008 respectivamente. Más específicamente, se desató un complot de funcionarios ex colaboracionistas del Proceso y del Menemismo, presumiblemente destinado a ocultar irregularidades e ilícitos, a amedrentar y escarmentar las opiniones críticas, y a disciplinar o domesticar la planta de investigadores del CONICET, una verdadera secuela autoritaria heredada de dicho Proceso y potenciada por los Regímenes Neoliberales. Estas circunstancias represivas

engendraron en el ambiente científico un clima de miedo generalizado. En veinte (20) años como Investigador del CONICET presenté múltiples Informes sobre mi producción, no mereciendo ellos objeción alguna, pero a partir de mis escritos, denuncias y testimonios comenzaron los rechazos de mis Informes Periódicos.-

A raíz de dichos rechazos he iniciado una Acción de Amparo con Medida Cautelar ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro.10, Secretaria No.19, para evitar el cese en la carrera, dado que con el segundo rechazo pierdo la condición de Investigador Independiente y mis remuneraciones que son el sustento de mi familia y principalmente por cuanto los rechazos son extraordinarios, no conociendo otros casos relativos a investigadores de historia de igual jerarquía y antigüedad que la del suscripto, a la postre Ph.D o Doctor, graduado en Washington University, Saint Louis, Missouri (1982), con dos (2) libros, medio centenar de publicaciones en revistas científicas del país y del extranjero, y una página web con un libro electrónico de cuatro mil páginas en cinco tomos y más de un centenar de capítulos en PDF.-

II.- Identificación de los denunciados:

Contra el ex Presidente de la Agencia Nacional para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología (o ANPCYT), y actual Ministro de CyT Dr. Lino Barañao, el ex Ministro de Educación Daniel Filmus, el actual Presidente de la Agencia Dr. Armando Bertranou, los integrantes del Directorio de la Agencia o ANPCYT, la Presidenta del CONICET Dra. Marta G. Rovira, la Vice-Presidenta del CONICET Dra. Noemí Girbal, la Jefa del Departamento de Carrera Luisa Baigorria, la Directora de Carrera del Personal Científico Prof. Liliana C. Sacco, la Directora de Despacho Dra. Liliana Pérez Riso, y los integrantes de la Dirección de Servicio Jurídico Dres. María Alejandra Aybal y Ruth Erijemovich. Asimismo se formula la denuncia contra todas las personas que en el curso de la investigación tuvieron algún grado de responsabilidad en los hechos denunciados.

Los funcionarios que denuncio son o fueron Coordinadores de la Agencia o ANPCYT, Directores del CONICET, Coordinadores y miembros de las Comisiones Asesoras del CONICET, Secretarios de Ciencia y Técnica de las Universidades Nacionales, Directores del CECTE, Directores de la CONEAU, y Directores del INADI que percibieron subsidios de la Agencia, actualmente dependiente del Ministro de Ciencia y Técnica; así como funcionarios del CONICET que participaron en la confección del expediente 2209/06

III) Hechos que motivan esta denuncia.

a) Antecedentes

He denunciado públicamente la existencia de hechos producidos en diversos ámbitos científicos, concretos y verificables, que encuadran en tipos penales que se describen más adelante y los que surjan de la investigación.-

b) Funcionarios partícipes en hechos que pueden constituir delitos:

AGENCIA (ANPCYT): cincuenta (50) de sus Coordinadores percibieron subsidios de la Agencia

ocho (8) Coordinadores (Beatriz Coira, Eduardo Cánepa, Amelia Rubiolo, Marcelo Cabada, Juan José Cazzulo, Eduardo Arzt, Juan José Poderoso, y Horacio Corti), percibieron \$3.662.000 a un promedio de \$457.750 c/u.

CONICET: tres (3) miembros del Directorio (Noemí Girbal, Faustino Siñeriz y Carlos Rapela) percibieron subsidios de la Agencia de \$210.000 c/u. sesenta (60) miembros de las Comisiones Asesoras del CONICET percibieron subsidios de seis (6) dígitos de la Agencia, de los cuales siete (7) miembros (Héctor Targovnik, Mario G. Murer, Osvaldo Uchitel, Carlos Previtali, María Hoyos de Rossi, María Isabel Colombo y Rodolfo Ugalde) percibieron \$2.846.105, a un promedio de \$406.586 c/u. La Directora Girbal percibió al menos dos (2) subsidios, uno en 2002 y el otro en 2005, totalizando unos \$400.000. Al menos a dos centenares (200) de Investigadores de Carrera se les autorizó asesorías y consultorías violatorias de la dedicación exclusiva.

CONEAU: :

dos (2) miembros de su Directorio (Ernesto Villanueva y Pedro Krotsch) percibieron de la Agencia \$275.354, a un promedio de \$138.000 c/u.

SECRETARÍAS de CIENCIA y TÉCNICA de las Universidades Nacionales. En seis (6) universidades (Tucumán, Córdoba, Rosario, Sur, MdP, UBA), sus Secretarios de CyT (Daniel Campi, Alberto Edel León, Sonia Colantonio, Roberto Aquilano, Oscar Bottasso, Osvaldo Agamennoni, Virginia Manzini), percibieron subsidios de la Agencia. Estos funcionarios tienen la responsabilidad de controlar la rendición de cuentas de los colegas que percibieron subsidios.

COMITÉ de ÉTICA de CyT (CECTE): Cuatro (4) de sus directivos (Alberto Kornblihtt, Armando Parodi, Otilia Vainstok y Stella González Cappa) percibieron subsidios de la Agencia. La Dra. González Cappa recibió tres (3) subsidios de seis (6) dígitos c/u.

INADI:

Uno (1) de sus directivos (Marta Mercedes Maffia) percibió subsidios de la Agencia.

Por ende, autoridades de siete (7) organismos de CyT, de Educación, y de Justicia y Derechos Humanos, y de las Universidades Nacionales percibieron subsidios de la Agencia y del Ministro de Ciencia y Técnica. Pero además integran consciente o inconscientemente un sistema cerrado donde los recursos, designaciones y premios son el activo que con discrecionalidad se adjudican entre sí los integrantes de las instituciones nombradas.- No descarto entonces que en los listados de subsidios se encuentren funcionarios de otros Ministerios y reparticiones públicas nacionales y provinciales a los que no he podido aún identificar:

c) Participación de funcionarios y persecución dolosa.

En 2003 y 2004, publiqué varias cartas abiertas dirigidas al Presidente de la República Dr. Néstor Kirchner, ampliamente difundidas en la web, <http://www.fmmeduccion.com.ar/Sisteduc/Unicienciaytecho/corrupcioncienciasaguier.htm>
<http://forum.unsl.edu.ar/viewtopic.php?t=30&sid=eaf64634cc7118a6db617079aebdc505>
<http://firgoa.usc.es/drupal/node/13170>

<http://www.tapiales.blogspot.com/2006/09/autoritarismo-en-la-ciencia-argentina.html>

advirtiéndole de un eventual fracaso en la política científica implementada con la distribución de subsidios; y en diciembre de 2006 y enero de 2007, denuncié la Red Mafiosa en la Ciencia y la Universidad Argentina, <http://www.mitosyfraudes.org/Polit/Conicet.html> con las respectivas presentaciones ante la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Investigaciones, la Oficina Anti-Corrupción y la Auditoría General de la Nación, sosteniendo que los Coordinadores de Área de la Agencia Nacional para la Promoción Científico y Tecnológica (ANPCYT) "...preceden, acompañan o sobrevienen a los subsidios otorgados a sí mismos, lo que configura claramente el ilícito de colusión de intereses", es decir la simultánea condición de juez y parte interesada.

Fue entonces en el curso del 2007 que, entre el autor de la denuncia -el que suscribe- y quien en esa oportunidad detentaba el cargo de Presidente de la ANPCYT Dr. Lino Baraño, actual Ministro de CyT, entonces dependiente del Ministro Daniel Filmus, se suscitó una polémica que atravesó la Lista de Discusión Electrónica Pol-Cien y que fue luego reproducida en otros foros, <http://www.fmmeduccion.com.ar/Sisteduc/Unicienciaytecno/cartaANPCYTsaquier.htm> donde Baraño planteó "¿Cómo evitar el potencial conflicto de intereses de los Coordinadores y al mismo tiempo no provocarles un perjuicio derivado de la suspensión de su financiamiento?". La primera alternativa ensayada para solucionar este problema fue, según Baraño, "el otorgamiento de un subsidio automático a los coordinadores". A posteriori, y debido a la incorporación de los Co-coordinadores, Baraño optó "por un sistema mediante el cual los proyectos presentados eran remitidos a otro coordinador de un área relacionada quien se encargaba de enviarlos a pares para su evaluación". Baraño afirmó entonces que en esta asignación de pares por parte de otros Coordinadores para evaluar los proyectos presentados por los propios Coordinadores "si bien podría argüirse la existencia de algún favoritismo en dicha asignación, no hay evidencias concretas al respecto". Concretamente y bajo tales argumentos Baraño reconoció la posible supervivencia de un tráfico de influencias pues admitió que se otorgaban subsidios a los Coordinadores de la Agencia, que a su vez juzgaban a pares para el otorgamiento de tales beneficios.-

El suscripto ha señalado, denunciado y testimoniado la falta de transparencia donde el árbitro es parte interesada en el mismo sistema que juzga y valora a otros al discernir. La permanente prédica contra esas metodologías dolosas se ha transformado en la verdadera causa de la persecución que actualmente sufro. Los dictámenes que rechazan mis Informes Periódicos carecen absolutamente de motivación científica alguna. Sencillamente se usa el poder y el sistema implantado para lograr la exclusión del que critica y denuncia.-

Observamos también un insólito tráfico de influencias, pues hay investigadores subsidiados por la ANPCYT a quienes luego se los designa en el CONICET como funcionarios evaluadores de los trabajos de sus colegas. En el caso del suscripto, ver los ejemplos de Maffia y de Goldman.

A los ya beneficiados con subsidios -por lo tanto deudores de "gratitud" de este sistema- se los ha retribuido con la participación en las Comisiones Asesoras del CONICET, y también con la presencia en un Comité Asesor del CONICET para determinar la suerte del suscripto.- Y estos miembros del Comité Asesor, así como los ignotos referees evaluadores de

mis Informes, fueron convertidos en mandatarios ocultos de los designios de quienes manejan el sistema para excluirme del CONICET.-

Así es como en el expediente 2209/06, se ha pretendido estigmatizar y prontuarian al suscripto con documentación subrepticamente intercalada, de contenido estrictamente político, que nada tiene que ver con el objeto de esa sustanciación.-

Si bien el Dr. Baraño afirma que no hay pruebas de algún favoritismo en el sistema que se implementó, la intercalación de fs. 47/49 lo demuestra palmariamente, no ya como favoritismo, sino lisa y llanamente como persecución por razones políticas, prohibido por la Constitución Nacional, y las leyes contra la Discriminación 23.592 y Ética de la Función Pública 25188.

Estas conductas del Ministro de Ciencia y Técnica y de las autoridades del CONICET pueden constituir delito, y ser fruto de una conspiración fraudulenta para disciplinar la planta de Investigadores y discrecionalizar los fondos públicos y los recursos humanos en provecho de las personas e integrantes de las instituciones arriba denunciados.-

IV.- Medida Precautoria de aseguramiento de prueba urgente.

En el expediente 2209/06, se encuentran las fojas 47/49, instrumentos intercalados al sólo efecto de prontuarian al suscripto, hacer conocer a todos los funcionarios evaluadores --que actúan como referees, Comité Asesor o Comité Especial-- las opiniones y militancia política del suscripto. Documentos ajenos totalmente al expediente, cuya única motivación es persecutoria y discriminatoria, indicio de un mandato oculto, del mensaje claro y terminante a los subalternos o designados, para someter y afectar su voluntad y lograr así la exclusión del suscripto, con violación a las normas del Estatuto de la Carrera del CONICET.-

Estando en riesgo la desaparición o adulteración de las fojas citadas, pruebas evidentes de la conducta de los funcionarios superiores, solicito se disponga el inmediato secuestro de dicho expediente, que se encuentra en la sede central del CONICET, sita en Rivadavia 1917, piso 1ro., Gerencia de Asuntos Jurídicos.- (Oficinas del CONICET).-

V.- Prueba Documental:

Se adjunta fotocopia simple del Expediente 2209/06 donde constan las fojas 47/49.

Proveer de conformidad.-
Será Justicia.-

Eduardo R. Saguier Jorge Enrique Marengo
Abogado-T.22 F628 CPACF

www.er-saguier.org
[agrega un comentario](#)

Querellante

Por Anonimo - Thursday, Dec. 24, 2009 at 4:14 PM

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL No.8

SECRETARIA No.15—Av. COMODORO PY 2002-piso 4-Capital

“HAGOLE SABER que en el expediente caratulado “Agencia Nacional para la Promoción Científica y otros s/Delito de Acción Pública”, que tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente Resolución: //nos aires 21 de diciembre de 2009...Con relación a la petición formulada por el Sr. Eduardo Ricardo Saguier de asumir la calidad de querellante con el patrocinio del Dr. Jorge Enrique Marengo...cabe señalar, que habida cuenta el objeto procesal y en lo atinente específicamente a los presuntos actos de represalias y discriminación a su respecto que se materializarían mediante el rechazo de sus informes presentados como científico del CONICET de los períodos 2002/2003 y 2004/2005; fuerza concluir, que se encuentran reunidos los extremos requeridos por los arts.82, 83 y ccdtes. Del CPPN y en consecuencia, téngase por constituido domicilio y parte querellante al Sr. Eduardo Ricardo Saguier con el patrocinio del Dr. Jorge Enrique Marengo, quedando sometido a la jurisdicción del Tribunal y consecuencias legales. Notifíquese....Fdo: Marcelo Martínez de Georgi Juez Federal. Antemi Verónica Lara Secretaria

[agrega un comentario](#)

Ampliacion de Querella-Conexidad material

Por Eduardo R. Saguier - *Sunday, Jan. 10, 2010 at 12:29 AM*

saguier@ssdnet.com.ar

SOLICITA SE AMPLIE CARÁCTER QUERELLANTE - APELACIÓN EN SUBSIDIO- CONEXIDAD OBJETIVA Y SUBJETIVA – PLANTEA CASO FEDERAL.- RESERVA

Señor Juez:

Eduardo Ricardo Saguier, querellante, asistido por los Dres. Jorge Enrique Marengo y Mario O. Does, con domicilio constituido en Av. Corrientes 1515, 2° piso “C”, en el expediente caratulado “Agencia Nacional para la Promoción Científica y otros s/Delito de Acción Pública”, a V.S. digo:

1.- Que vengo a solicitar se amplíe el carácter de querellante a toda la causa y no solo a una parcialidad de ella. La vinculación de los actos cuestionados de los funcionarios de la Agencia Nacional para la Promoción Científico y Tecnológica (ANPCYT) con las represalias tomadas por el CONICET contra el suscripto es directa y amerita que se me tenga por parte querellante in totum.

Las represalias comenzaron con el sumario administrativo iniciado en el CONICET con motivo de mis denuncias sobre asesorías y consultorías, y donde ratifiqué mis dichos e hice mías las acusaciones del ex Presidente del CONICET Dr. Enrico Stefani (1998) acerca de la existencia de un tráfico de influencias en torno a los ingresos y las promociones entre los Institutos pertenecientes al CONICET y las Comisiones Asesoras de Becas e Ingreso a Carrera y la Junta de Calificaciones (Exp. No.003361/02). Y dichas represalias se agravaron luego de las denuncias que hice en el mes de enero de 2006 a los organismos fiscalizadores (Oficina Anti-Corrupción, Defensoría del Pueblo de la Nación, Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y Auditoría General de la Nación), las que se publicaron en esa fecha en diversos foros electrónicos bajo el título La Red Mafiosa en la Ciencia y la Universidad Argentina

<http://www.mitosyfraudes.org/Polit/Conicet.html>

y que fueron el disparador para que diversos funcionarios también del estado tomaran represalias

contra el suscripto.-

2.- Pretendo constituirme en querellante de la totalidad de los hechos denunciados por la vía de la ampliación revocatoria de la resolución de V.S. del 21/12/2009, en los términos del Art. 446 del CPP, con subsistencia de la condición de querellante en lo atinente “a los presuntos actos de represalias y discriminación” ejercidos contra mi persona por las autoridades del CONICET”. Y pretendo también ser querellante en lo que respecta a los delitos de administración fraudulenta, incumplimiento de los deberes de funcionario público y negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, presuntamente cometidos por las autoridades de la Agencia o ANPCYT, en oportunidad de distribuir 280 millones de dólares en subsidios de investigación provenientes de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre los años 2001 y 2005 incluido.

Para el caso de no concederse la ampliación, y en atención a lo dispuesto por el art. 438 y sigtes. del CPP., apelo por causar gravamen irreparable y seguidamente paso a manifestar los específicos motivos que fundamentan el presente.-

3.- Cabe señalar que la presente causa penal se originó por mi denuncia, ampliaciones de la misma y una medida urgente de aseguramiento de prueba, solicitado por esta parte a la luz de los hechos denunciados en el expte. judicial 10.152/09. Dicha denuncia penal fue formulada contra el ex Presidente de la Agencia Nacional para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología (o ANPCYT), y actual Ministro de CyT Dr. Lino Barañao, el ex Ministro de Educación Daniel Filmus, el actual Presidente de la Agencia Dr. Armando Bertranou, los integrantes del Directorio de la Agencia o ANPCYT, la Presidenta del CONICET Dra. Marta G. Rovira, la Vice-Presidenta del CONICET Dra. Noemí Girbal, la Jefa del Departamento de Carrera Luisa Baigorria, la Directora de Carrera del Personal Científico Prof. Liliana C. Sacco, la Directora de Despacho Dra. Liliana Pérez Risso, y los integrantes de la Dirección de Servicio Jurídico Dres. María Alejandra Aybal y Ruth Erijemovich.

4.- No obstante lo expuesto, V.S. resolvió fragmentar la legitimidad procesal de mi condición de querellante, como si se tratasen de dos sujetos y dos materias independientes entre sí, la de los subsidios otorgados a funcionarios por parte de las autoridades de la Agencia o ANPCYT y las de las presuntas represalias y discriminaciones del CONICET contra mi persona. Sin embargo, ambos hechos investigados en estas actuaciones son indivisibles pues se encuentran íntimamente vinculados entre sí, existiendo una evidente conexidad objetiva y subjetiva. Los elementos en común de uno y otro importan la unicidad intelectual de las dos investigaciones y debieran implicar --por los principios de conexidad sustancial y procesal-- la unificación material objeto de autos

5.- Por ello, juzgo que me asiste en la causa el derecho de tener la legitimidad del querellante en lo relativo a las denuncias, tanto en el aspecto que me involucra en forma directa como indirecta así como en lo atinente a los hechos denunciados cometidos por funcionarios de la Agencia o ANPCYT.-

6.- Entiendo asimismo que no existe obstáculo para otorgar la legitimación activa pretendida --ser querellante in totum. Los hechos imputados a la Agencia son la causa directa de la posterior represalia persecutoria ejercida contra el suscripto en el CONICET: Rechazo de un par de Informes Periódicos consecutivos mediante las Resoluciones del Directorio del CONICET No.1672 de fecha 24/09/2004, No.2197/05 de fecha 16/12/2005, y No.2255 de fecha 26/09/2008 obrantes en los Exptes. No.3987/04 y No.2209/06 del registro del CONICET; en el Expte. No.272/06 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y en el expediente judicial Nº 25.761/08, caratulado “Saguier Eduardo c/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y otros s/ Amparo”. Como vimos ut supra el origen causal fue la denuncia efectuada contra los funcionarios-Coordenadores de la Agencia o ANPCYT.

7.- Si bien es cierto que el objeto primordial de los delitos presuntamente cometidos por las autoridades de la Agencia o ANPCYT de administración fraudulenta, incumplimiento de los deberes de funcionario público, y negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública se connota por la alteración del orden público y por el carácter de delitos de acción pública que exhiben, no puede desligarse de los mismos una necesaria conexidad material con los presumibles delitos cometidos por las autoridades del CONICET. Como es sabido estas autoridades habrían incurrido en el delito de abuso de poder (represalias y discriminaciones) contra el denunciante. Para probar la conexidad material aludida hay que tener en cuenta que las propias autoridades del CONICET (miembros del Directorio y de las Comisiones Asesoras) también fueron ilegalmente favorecidas con subsidios de investigación mediante la administración fraudulenta presuntamente cometida por dichas autoridades de la Agencia o ANPCYT. Este mutuo tráfico de influencias, prebendas, premios y castigos, entre la Agencia y el CONICET (ambas vinculadas al conocimiento e investigación), es lo que nutre la conexidad material que intento probar. El castigo al denunciante se materializó rechazando los Informes Periódicos mediante jurados arbitrarios, ajenos a la disciplina científica del castigado (arqueólogos, geógrafos y antropólogos), y beneficiarios del festival de subsidios denunciados. Y lo que alimenta aún más la conexidad material es el hecho que ambas autoridades –las de la Agencia y las del CONICET-- habrían actuado bajo una jefatura y un aire de familia común, la del Ministro de Educación y la del estado mismo.

8.- En primer término, bueno es destacar que la doctrina y la jurisprudencia imperantes, tienden a realzar el papel de la víctima y su interés legítimo en el proceso penal y a considerar con mayor amplitud la posibilidad de su participación activa.

En este sentido, ha señalado el voto del Dr. Maqueda en el fallo “Q. 162. XXXVIII. Quiroga, Edgardo Oscar s/ causa N° 4302”, que el derecho a la intervención del querellante en el proceso, a petionar y ser oído y exigir la reparación judicial de sus derechos, se encuentra tutelado por los arts. 18 de la Constitución Nacional, 8°, párr. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos legales de conocida jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22 de la CN).

De donde la intervención propugnada, más allá de sus características procesales, tiende a salvaguardar derechos de raíz constitucional que deben ser objeto de tutela específica. Más aún, cuando ese accionar ha damnificado a determinado particular, es claro que dicho particular se ha visto perjudicado por los delitos denunciados; de donde tampoco puede dudarse de que se encuentra en la situación prevista por el art. 82 del Código Procesal Penal de la Nación.

En lo particular, la postulación que contiene mi presentación es que existe iuris tantum la comisión de los delitos de abuso de autoridad, administración fraudulenta, incumplimiento de los deberes de funcionario público, y negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública.

También se ha señalado que “se justifica la habilitación concedida a quien invoca la calidad de particular ofendido, otorgándole la posibilidad de probar que algunos de los encausados conformarían una asociación delictiva destinada a cometer delitos indeterminados y que, en el desarrollo de tales designios, habrían escogido al querellante y a sus familiares como víctimas de varios de esos hechos” (TOCF I, c. 935, “Sibio, D. G.”, del 27-9-04, JPBA, T. 125, p. 158; se citó CCCFed., Sala I, c. N° 25.993 “Torregrosa”, del 11-5-95).

9.- En consecuencia ruego a V.S. admita la ampliación solicitada por la vía arriba indicada, sin perjuicio de lo cual, estando en juego garantías constitucionales, hago reserva de recurrir en casación y planteo el caso federal, tanto por la vía de apelación ante la Corte Suprema de Justicia por la vía ordinaria, atento la materia federal en juego, como por arbitrariedad, asimismo ocurrir ante organismos internacionales, atento los pactos suscriptos por nuestro país, cuya violación constituiría el delito de indignidad previsto en el art. 220 del CP.- Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

Eduardo R. Saguier Jorge Enrique Marengo (tº 22, f.628, CPACF)

www.er-saguier.org
[agrega un comentario](#)

Identificación de problemas a resolver en el sistema científico nacional

Por Eduardo R. Saguier - *Monday, Mar. 08, 2010 at 10:39 PM*

saguier@ssdnet.com.ar

Identificación de problemas a resolver en el sistema científico nacional"

Carta de Lectores existe para que quienes leen puedan expresarse. Hoy, Eduardo Saguier, enumera los sistemas de corrupción del sistema científico nacional.

En una entrevista radial por "Radiobahia", de Bahía Blanca, en el marco del programa "Todo Depende" con Silvia Paglioni, se enumeraron los diversos elementos de corrupción del Sistema Científico Nacional:

I.- Socio Gerencial, Gran Corralón o Engranaje Tentacular (Castillo de Kafka)

II.- Socio Capitalista que presta U\$S (BID) U\$S 1.000 millones en trece años (1997-2010)

III.- Malversación del Empréstito del BID

IV.- Asociación Ilícita de Funcionarios o Socios Sectoriales

V.- Socios Sectoriales o Comisarios Políticos Triangulación de Reciprocidades (SPU-CONICET-AGENCIA-CONEAU-Secretarías de CyT, Decanos y Consejeros Directivos de las Universidades) SPU otorga las categorizaciones de los incentivos a 30.000 docentes-investigadores, de los cuales 20.000 cobran además dedicación exclusiva en las universidades CONICET aprueba o rechaza Informes y promueve o congela ascensos a 6.000 Investigadores y 7.000 becarios AGENCIA aprueba o rechaza proyectos de subsidios a 1.000 Investigadores incentivados y de dedicación exclusiva, de los cuales 250 son funcionarios CONEAU acredita programas de maestría y doctorado Secretarías de CyT controlan la gestión de los subsidiados

VI.- Socios Subalternos. Pacto Mafioso entre Funcionarios e Investigadores Subsidiados

VII.- Mafia Denunciada hace cuatro (4) años, en enero de 2006

VIII.- Socios Necesarios del Silencio-Denuncia Ignorada Periodistas Políticos Fiscales Jueces

IX.- Víctimas o Resultado del Corralón

Miedo generalizado y justificado

Represaliados (Listas Negras, Mandatos Ocultos, Jubilaciones de oficio) Vaciamiento de la Comunidad Científica y Universitaria Lista de Espera para Ingresar a la Corrupción Fuga de Cerebros

Eduardo Saguier
www.er-saguier.org
[agrega un comentario](#)

Identificación de problemas a resolver en el sistema científico nacional

Por Eduardo R. Saguier - *Monday, Mar. 08, 2010 at 10:46 PM*

saguier@ssdnet.com.ar

Identificación de problemas a resolver en el sistema científico nacional"

Carta de Lectores existe para que quienes leen puedan expresarse. Hoy, Eduardo Saguier, enumera los sistemas de corrupción del sistema científico nacional.

En una entrevista radial por "Radiobahia", de Bahía Blanca, en el marco del programa "Todo Depende" con Silvia Paglioni, se enumeraron los diversos elementos de corrupción del Sistema Científico Nacional:

I.- Socio Gerencial, Gran Corralón o Engranaje Tentacular (Castillo de Kafka)

II.- Socio Capitalista que presta U\$S (BID) U\$S 1.000 millones en trece años (1997-2010)

III.- Malversación del Empréstito del BID

IV.- Asociación Ilícita de Funcionarios o Socios Sectoriales

V.- Socios Sectoriales o Comisarios Políticos Triangulación de Reciprocidades (SPU-CONICET-AGENCIA-CONEAU-Secretarías de CyT, Decanos y Consejeros Directivos de las Universidades) SPU otorga las categorizaciones de los incentivos a 30.000 docentes-investigadores, de los cuales 20.000 cobran además dedicación exclusiva en las universidades CONICET aprueba o rechaza Informes y promueve o congela ascensos a 6.000 Investigadores y 7.000 becarios AGENCIA aprueba o rechaza proyectos de subsidios a 1.000 Investigadores incentivados y de dedicación exclusiva, de los cuales 250 son funcionarios CONEAU acredita programas de maestría y doctorado Secretarías de CyT controlan la gestión de los subsidiados

VI.- Socios Subalternos. Pacto Mafioso entre Funcionarios e Investigadores Subsidiados

VII.- Mafia Denunciada hace cuatro (4) años, en enero de 2006

VIII.- Socios Necesarios del Silencio-Denuncia Ignorada Periodistas Políticos Fiscales Jueces

IX.- Víctimas o Resultado del Corralón

Miedo generalizado y justificado

Represaliados (Listas Negras, Mandatos Ocultos, Jubilaciones de oficio) Vaciamiento de la Comunidad Científica y Universitaria Lista de Espera para Ingresar a la Corrupción Fuga de Cerebros

Eduardo Saguier

www.er-saguier.org

[agrega un comentario](#)

Trafico de Influencias en la Ciencia Argentina--Fallo de Camara--calidad del querellante

Por Eduardo R. Saguier - *Friday, Jul. 02, 2010 at 1:39 AM*

saguier@ssdnet.com.ar

Asunto: Trafico de Influencias en la Ciencia Argentina--Fallo de Camara sobre la calidad del querellante en attach

Sala II-C.No 29.032 "Saguier, Eduardo R. s/calidad del querellante"

Juzgado Federal No.8—Secretaria No.15-

Expte N.10.152/09/1

//////////nos Aires, 16 de junio de 2010-07-01

Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones llegan a estudio del Tribunal en virtud del recurso de apelación deducido a fojas 4/5 de la incidencia por Eduardo Ricardo Saguier y su letrado patrocinante, Dr. Jorge Marengo, en contra del párrafo 7º del auto que en fotocopia glosa a fojas 3/vta., por el que se circunscribe su intervención como querellante "...específicamente a los presuntos actos de represalias y discriminación a su respecto que se materializarían mediante el rechazo de sus informes presentados como científico del CONICET de los períodos 2002/2003 y 2004/2005" cuando el nombrado pretende actuar con dicha calidad respecto de la pesquisa que se lleva a cabo en orden a todos los delitos que oportunamente denunciara.

Se investiga la existencia de un supuesto "tráfico de influencias" e irregular distribución de subsidios provenientes de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por parte de los directivos de la Agencia Nacional para Promoción de la Ciencia y la Tecnología –ANPCYT–, acaecida entre los años 2001 y 2005. Denuncia el presentante que por haber hecho públicas dichas maniobras habría sido objeto de represalias que se habrían materializado en el rechazo consecutivo de dos informes periódicos cuya admisión resulta necesaria para continuar siendo investigador dependiente del CONICET –conf. requerimiento instrucción fs.32/4-.

Ante dicho panorama y sin perjuicio de aquello que en definitiva pueda arrojar el progreso de esta incipiente investigación no puede negarse al peticionante la existencia de un interés legítimo para constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso en su integridad, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances fijados por el ordenamiento procesal, en tanto se advierte que la hipótesis delictiva que oportunamente denunciara semeja haberlo afectado directamente, ya que a esta altura no puede descartarse la vinculación alegada.

Al respecto esta Sala se ha enrolado en una concepción amplia en lo atinente a la determinación de la legitimación procesal activa, sosteniendo que el bien jurídico protegido no constituye una pauta definitoria a esos efectos, por lo que no existe óbice para que el afectado se incorpore al proceso como querellante si de los hechos que denuncia pudo derivar perjuicio directo y real para él (C.No. 14.138 "Las Piedras" del 19/2/98, reg.15.119 y citas; C.No 28.657 "De Martino, Antonio C" del 22/02/10, reg.31.078).

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

MODIFICAR el párrafo 7º del auto del 21 de febrero de 2009 en cuanto otorga a Eduardo Ricardo Saguier la calidad de querellante únicamente respecto de presuntos actos de represalia y discriminación ocurridos en su contra y TENERLO en tal carácter con los alcances establecidos en la presente (art.82, 83 y ccdtes. Del CPPN).

Regístrese, hágase saber al señor Fiscal General y devuélvase a Primera Instancia el legajo junto con las actuaciones principales, dónde se practicarán el resto de notificaciones.

Horacio Rolando Cattani Martín Irurzun

Pablo J. Herbón

www.er-saguier.org

[agrega un comentario](#)

Dictamen de la Fiscalía sobre las evaluaciones de la Agencia (ANPCYT)

Por Fiscal Ricardo Renom - *Wednesday, Dec. 15, 2010 at 1:25 AM*

Comunicado de Prensa-9-XII-2010

DICTAMEN DE LA FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (FIA)

El día 28 de agosto del 2010 la FIA dictaminó sobre la denuncia oportunamente formulada por el suscripto y comunicada a la red de científicos, académicos, políticos y administradores de programas de las instituciones científicas, universidades nacionales y organismos de la administración pública y de la justicia acerca de las incompatibilidades que se producían en el otorgamiento de subsidios (para realizar trabajos de investigación) a funcionarios cuya dependencia y jerarquía los invalidaba por la incompatibilidad manifiesta y el conflicto de intereses, lo que generaba la violación de la ley, con la consiguiente secuela de favores y amiguismo, violador del mérito y la jerarquía que se debe respetar en situaciones de alta responsabilidad en la investigación científica y la aplicación tecnológica.

La denuncia fue investigada exhaustivamente por la FIA y como consecuencia de las investigaciones practicadas quedaron expuestas las irregularidades, las que fueron ampliamente documentadas mediante una veintena de medidas de prueba, media docena de informes de testigos (Gargarella, Apólito, Boselli, Mendoza, Alexander, Viridis, Castro), diversos libramientos de oficios a distintas autoridades judiciales y auxiliares de la justicia (Defensoría del Pueblo, Juzgado Criminal Federal No.8), y con la firma del Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas Dr. Ricardo Renom y del Sr. Fiscal General Dr. Guillermo Felipe Noailles, se dictaminó solicitarle al H. CONGRESO NACIONAL la legislación y reformulación del Decreto N° 1660/96 señalando que la LEY N° 25200 no es aplicada, además de dar curso a la intervención del Juzgado Federal N° 8, Secretaría No.15, para que proceda a la investigación de las irregularidades denunciadas para que todos los interesados puedan acceder a los detalles de las denuncias practicadas por el suscripto. Les informo que el expediente correspondiente lleva el número 23612/1592, de fecha 31 de agosto de 2010, el cual contiene un detalle de todo lo actuado. El Dictamen de la Fiscalía completo puede verse en: <http://argentina.indymedia.org/news/2010/11/762627.php>

EDUARDO R. SAGUIER Ph.D.
INVESTIGADOR DEL CONICET

[agrega un comentario](#)

no penaliza, no sanciona, no multa

Por Anonimo - *Friday, Dec. 17, 2010 at 1:37 PM*

Como soy medio zonzo, no se si entendi bien. Pero, por lo que lei, el Fiscal de Investigaciones Administrativas (despues de 5 años) hizo lugar a las denuncias del Sr. Saguier. Dictaminò que Saguier tiene razòn en todo, hubo chanchullos de todo tipo, mala fè, mala leche, mal desempeño de funciones "filha da putagem", etc. Sin embargo, el Sr Fiscal de Investigaciones Administrativas, no va mas allà, no penaliza, no sanciona, no multa, no exige la devoluciòn de los morlacos, si desaparecieron, ni siquiera les tira de las orejas a los culpables del desmanejo. Lo ùnico que hace, es tirarle los montones de legajos a un Juez en lo Correccional. O sea, le tira un salvavidas de plomo a alguièn que se ya està semiahogado en papeles. Solo nos queda rogar a todos los dioses y a algunos santos, que dicho juez no sea como aquel que dictaminò la falta de mèrito y librò de toda culpa a un padre que habia violado a su hijita (menor de edad), con el argumento de que "solo la violò UNA vez.

[agrega un comentario](#)

From: saguiere@ssdnet.com.ar

Subject: RE: Funcionarios del CONICET que recibieron subsidios de la agencia ANPCYT

Date: Sun, 8 Nov 2015 02:48:34 -0300

Funcionarios del CONICET que recibieron subsidios de la agencia ANPCYT...

Por Eduardo R. Saguier - *Tuesday, Oct. 28, 2014 at 7:15 AM*

saguiere@ssdnet.com.ar

Para que la opinión pública y el periodismo independiente tomen conocimiento de como han procedido los funcionarios del CONICET y el ANPCYT, que no se diferencian de lo actuado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), denunciado recientemente en el programa PPT de Jorge Lanata.

Consecutoria	Código	Responsable	Institución Beneficiaria
PICT 1987	1879	Fauzine Silenzi	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 2002	11987	Fauzine Silenzi	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PME 2006	2852	Fauzine Silenzi	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 1988	4188	CARLOS WASHINGTON RAPELA	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 2002	10735	CARLOS WASHINGTON RAPELA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PICT 2006	1999	CARLOS WASHINGTON RAPELA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PICT 2002	12147	GIBBAL, Noemi María	UNIVERSIDAD NACIONAL DE GÜLMES
PICT 2008	32396	GIBBAL, Noemi María	UNIVERSIDAD NACIONAL DE GÜLMES
PICT 2013	1405	GIBBAL, Noemi María	Universidad Nacional de Gülmés
PICT 2002	12018	VILLANUEVA, Ernesto Fernando	UNIVERSIDAD NACIONAL DE GÜLMES
PICTO UNO 2006	38771	VILLANUEVA, Ernesto Fernando	UNIVERSIDAD NACIONAL DE GÜLMES
PICT 2005	18109	KROTSCH, Carlos Pedro	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PICT 2003	13458	AGAMENNON, Osvaldo Enrique	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
PICT 2010	1431	AGAMENNON, Osvaldo Enrique	Universidad Nacional del Sur
PICT 2006	1364	AGAMENNON, Osvaldo Enrique	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
PICT 1987	864	Bottazzi Oscar Adalino	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
PICT 2000	8585	Bottazzi Oscar Adalino	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
PICT 2004	25480	Bottazzi Oscar Adalino	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
PICT 2002	13089	CAMP, Daniel Enrique Antonio	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
PICT 2002	12494	COLANTONIO, Sonia Esth	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
REDES 2003	286	LEÓN, Alberto Edel	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
PICT 2005	33862	LEÓN, Alberto Edel	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PICT 2008	2104	Pivetti, Ana María	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 2006	9670	BELLELLI, Cristina Teresa	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO
PICT 2004	26303	BELLELLI, Cristina Teresa	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO
PICT 1988	4450	CORDELLI, Eduardo Jorge	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 1987	731	Axel Omar GUANCE	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 2007	230	Melani Adriana GRIMBERG	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
PICT 2008	32887	Mendoza, Osvaldo Juan	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
PICT 2005	30396	SALENNE, Monica Cira	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 1987	345	Gullerms Angel VELAZQUEZ	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PICT 1987	614	Civiera Daniel Enzo	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO
PICT 2006	20023	Civiera Daniel Enzo	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO
PICT 1988	4374	MARPA, María Mercedes	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PICT 2002	12387	MOTTI, Laura Lucía	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PICT 2006	1552	Laura Lucía Motti	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
PICT 2000	9951	VAZQUEZ, Héctor Carlos	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
PICT 2005	32917	Vicouet, Hector Carlos	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 1988	3896	Martinez Gustavo Adolfo	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PICT 2006	264	SORRERO, LUIS ALBERTO	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 1987	857	SORRERO, LUIS ALBERTO	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 2000	9498	SORRERO, LUIS ALBERTO	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 2006	2046	SORRERO, LUIS ALBERTO	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
PICT 2004	23353	BERTONCELLO RODOLFO VALENTIN	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
PICT 2000	36348	Larrea, Monica Beatriz	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
PICT 2004	21888	Wanderlinda Cristina Oñate	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

gr_fico4__2_.jpg, image/jpeg, 640x453

Buenos Aires, lunes 27 de octubre de 2014

FUNCIONARIOS DEL CONICET QUE RECIBIERON SUBSIDIOS DE LA ANPCYT CUANDO EL MINISTRO BARAÑO ERA SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA

Con motivo del oficio librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo

Contencioso Administrativo Federal No.9, a cargo de la Dra. Cecilia De Negre, Secretaría No.17 a cargo de la Dra. Silvia Inés Cunese, para que se informe de conformidad a lo ordenado en los autos SAGUIER, Eduardo Ricardo c/CONICET s/proceso de conocimiento”, expte 21845/2010, del 17 de febrero de 2014, acerca de si las personas que abajo se citan han recibido subsidios de la Agencia Nacional para la Producción Científica y Tecnológica (ANPCyT).

Las personas citadas en el oficio son: Faustino Siñeriz, Carlos W. Rapela, Noemí María Girbal, Osvaldo Enrique Agamennoni, Oscar Adelmo Bottasso, Daniel Campi, Sonia Colantonio, Alberto Edel León, Ana María Presta, Cristina Teresa Bellelli, Edgardo Cordeu, Ariel Omar Guance, Mabel Adriana Grimberg, Osvaldo Juan Mendonca, Mónica Cira Salemme, Guillermo Angel Velázquez, Daniel Enzo Olivera, Marta Mercedes Maffia, Laura Lucía Miotti, Héctor Carlos Vázquez, Gustavo Adolfo Martínez, Luis Alberto Borrero, Rodolfo Bertoncello, Mónica Beatriz Lacarrieu, y Cristina Valenzuela.

Dichas personas actuaron como miembros del Directorio, como integrantes de Comisiones Asesoras, y como evaluadores y referatos del CONICET, cuando se trataron las denuncias del Investigador Eduardo R. Saguier, sobre autorizaciones para Asesorías y Consultorías en el CONICET (2002), cuando actuaron como funcionarios en el rechazo de los Informes de Carrera del Investigador mencionado, y cuando dicho Investigador formuló en 2005 la denuncia sobre manipulación de subsidios ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FIA) a cargo de Manuel Garrido, y en 2009 ante el Juzgado Federal Penal a cargo de Marcelo Martínez de Georgi.

Pese al dictamen favorable a la denuncia por parte de la Fiscalía, la denuncia penal fue archivada en 2011 por dicho Juez con el único testimonio del Director Carlos E. A. Cassanello, funcionario de la misma Agencia imputada en la denuncia, y su sentencia confirmada en 2011 por la Sala II de la Cámara Federal Penal (Horacio Cattani, Martín Irurzun, Eduardo Farah).

El responsable último en el otorgamiento de dichos subsidios, como Secretario de Ciencia y Técnica de la Nación, fue entonces el actual Ministro de Ciencia Lino Barañao.

Con motivo del oficio judicial, la ANPCyT remitió al Juzgado de la Dra. Cecilia De Negre el Anexo I (fs.208), que detalla los años de la Convocatorias del Proyecto de Investigación en Ciencia y Tecnología (PICT), los códigos de los expedientes respectivos, y la institución beneficiaria de los reiterados subsidios recibidos por cada uno de los funcionarios arriba citados, y que han sido parte de los 1240 millones de dólares prestados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) entre 1997 y 2010.

Copia fiel de dicho Anexo (fs.208) se adjunta a la presente, para que la opinión pública y el periodismo independiente tomen conocimiento de como han procedido los funcionarios de dichas instituciones, que no se diferencian de lo actuado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), denunciado recientemente en el programa PPT de

Jorge Lanata.

Eduardo R. Saguier
Investigador Independiente del CONICET
<http://www.er-saguier.org>

ANEXO I